



NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID

EL DOMINGO, 28 de octubre de 1934

se verificará, si el tiempo no lo impide, con permiso de la Autoridad y bajo su presidencia, una gran

CORRIDA DE TOROS EXTRAORDINARIA

a beneficio de la Asociación de Escritores y Artistas

Se lidiarán **SEIS TOROS**, con divisa blanca, de la acreditada ganadería de **D. JUAN SANCHEZ**, de

TERRONES

(Salamanca), por los lidiadores siguientes:

ESPADAS

════════ **Marcial LALANDA** ════════
Manuel Mejías (BIENVENIDA)
 ════════ **José GALLARDO** ════════

(de Chiclana), que tomará la alternativa

PICADORES.—Juan Atienza, Miguel Atienza y Ramón Atienza; Luis Fariñas (Cicoto) y Pepe Díaz; Salustiano Rico (Sevillanito) y Antonio Martín (Hiena).—*Picadores de reserva:* José Martínez (El Moreno) y Antonio Vega.

BANDERILLEROS.—Antonio Gallego (Cadenas), Eduardo Landa y Bonifacio Perea (Boní); Antonio García (Bombita IV), Manuel Navarro y Gabriel Hernández (Posadero); Fermín López, Guillermo Martín y Joaquín Delgado (Joaquinito).

La corrida empezará a las TRES Y MEDIA de la tarde

Las puertas de la Plaza se abrirán dos horas antes

En caso de necesidad continuará la lidia haciendo uso del alumbrado eléctrico

La brillante Banda de música del Regimiento de Infantería núm. 1, amenizará el espectáculo tocando las más escogidas piezas

El apartado de los toros se verificará a las DOCE de la mañana, vendiéndose los billetes para presenciarlo al precio de DOS pesetas

Se observará con todo rigor cuanto preceptúa el Reglamento aprobado por Real orden de 12 de julio de 1930, a cuyo efecto se recuerda lo consignado en los artículos: 5.º, párrafo segundo. Los niños que no sean de pecho necesitan billete para poder entrar en la Plaza.—15. Si después de comenzada una corrida se suspendiese por causa que, a juicio de la Autoridad, sea de fuerza mayor, no se devolverá a los espectadores el importe de sus localidades, ni tendrán derecho a exigir indemnización alguna.—40, párrafo segundo. Antes de empezar la función será regado el redondel de la Plaza, haciendo desaparecer todas las desigualdades que puedan perjudicar a los lidiadores.—57, párrafo primero. Los espectadores de tendidos, gradas y andanadas, no podrán pasar a su localidad durante la lidia de cada toro.—58, párrafos primero y segundo. Todos los espectadores permanecerán sentados durante la lidia, quedándoles prohibido, expresamente, tener paraguas o sombrillas abiertos desde que empiece el espectáculo, proferir insultos o palabras que ofendan a la moral y decencia públicas, tirar corillas encendidas y quemar papeles u otros combustibles, golpear, pinchar o arrancar al toro las banderillas, si saltare al callejón, y arrojar al ruedo objeto alguno que pueda perjudicar a los lidiadores o interrumpir la lidia y, de manera muy especial, las almohadillas que utilicen para cubrir sus asientos. Los infractores serán corregidos precisamente con multa y los responsables de la falta última, con la de 250 pesetas, y en defecto de su pago, les será impuesto el arresto correspondiente.—122. La Empresa no tendrá obligación de hacer lidiar más toros que los anunciados, aunque hubiesen dado poco juego o hubiera sido retirado alguno o varios al corral, por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar antes de su salida al redondel, será llevado el toro al corral y sustituido por el sobrero, sin que pase el turno al espada.—130. Sólo podrán estar entre barreras los lidiadores, agentes de la Autoridad y dependientes de la Plaza, y en los sitios que menciona especialmente este Reglamento. Se recuerda al público la obligación reglamentaria de que cada espectador ocupe su localidad correspondiente. Los empleados de la Empresa y agentes de la Autoridad cuidarán del cumplimiento de esta disposición, evitando toda aglomeración que pueda producirse por tratar de ocupar localidades indebidamente.—Según Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de agosto de 1932, el individuo que durante la lidia se lance al ruedo será entregado a los agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas, o en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá, además, otra multa de igual cuantía. Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se haya arrojado al ruedo.—Para evitar accidentes de fuego, queda terminantemente prohibido el uso de almohadillas de papel.

ABONADOS: LOS SEÑORES ABONADOS A LA ACTUAL TEMPORADA TAURINA, CUYA NUMERACION DE TALONES Y LOCALIDADES COINCIDA EN LA NUEVA PLAZA, podrán retirar sus localidades el viernes, 26, en los despachos de la Empresa, Victoria, 9, de nueve a una y de cuatro a ocho. El sábado, 27, de nueve a una, podrán pasar por el despacho los señores abonados, cuyos talones no tengan correlativo. Biblioteca Regional de Madrid. Los señores que prefieran entre las que queden libres.